

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Madrid, a 13 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. YOLANDA DE LA IGLESIA SÁNCHEZ, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA, en adelante SEDIC, en su calidad de presidenta de la misma, con domicilio en Rodríguez San Pedro, 2, oficina 606 - 28015 Madrid y con CIF nº G28706067.

De otra parte, D^a NOEMÍ BELMONTE RODRÍGUEZ-PASCUAL, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA, en adelante AAA, en su calidad de presidenta de la misma, con domicilio en Santa M^a de Ordás, 13, bajo c 41008 Sevilla y CIF G41553728.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, para convenir en nombre y representación de las organizaciones que representan, por lo que se reconoce la capacidad legal suficiente,

EXPONEN

- I -

Que SEDIC tiene como misión promover y fortalecer profesionales capaces de crear sinergias con la sociedad y de contribuir así a su bienestar. Su objetivo es fomentar el intercambio de experiencias y ofrecer una formación continua de calidad a bibliotecarios, documentalistas y otros profesionales de la gestión de la información, desarrollando una amplia programación de cursos especializados, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad en línea.

- II -

Que la AAA tiene como fines, entre otros, promover la formación técnica de sus asociados; fomentar las relaciones profesionales de los asociados y mantener contactos y colaborar con asociaciones, españolas de otras comunidades autónomas, o extranjeras, de características similares a la nuestra.

- III -

Que AAA y SEDIC manifiestan su deseo de participar en cualquier iniciativa destinada a fomentar la colaboración entre los profesionales que representan, así como en aquellas actividades que supongan un estímulo para la mejora de estas profesiones.

Las partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas organizaciones en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las

que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Por lo expuesto, ambas entidades desean suscribir el presente convenio desarrollando varias iniciativas de interés común, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio consisten en la construcción de un marco de recíproco apoyo entre ambas instituciones, AAA y SEDIC, para fortalecer el entorno profesional.

Por tanto, en este documento se establecen las bases generales de colaboración para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la prestación de servicios basados en el conocimiento, el estudio, la celebración de seminarios, cursos o conferencias así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural sobre temas de interés común.

SEGUNDA. - PROPUESTAS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Ejecución de proyectos
2. Colaboración en la implementación de programas específicos de formación y/o capacitación para profesionales y expertos
3. Realización de jornadas científicas, profesionales o formativas, así como la organización de cursos específicos, conferencias, congresos, mesas redondas, talleres, programas de estudios, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
4. Planificación, organización y elaboración de estudios, informes e investigación en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su divulgación. Así mismo el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el convenio.
5. Organización de cuantas actividades estén relacionadas con la materia que nos ocupa, en calidad de socios y/o colaboradores.
6. Participación de personal investigador de ambas instituciones en las actividades propuestas.

La puesta en marcha de estas acciones se concretará de manera conjunta y coordinada por ambas partes mediante la elaboración de un plan de trabajo o diseño de actuación que contendrá, de forma clara y concisa, las actividades a desarrollar por cada parte.

TERCERA. – COMPROMISOS POR PARTE DE SEDIC

1. SEDIC incluirá en la página principal de su Web el logo de la AAA con un enlace a su página Web.
2. SEDIC facilitará 2 entradas gratuitas para asistir a las Jornadas de Gestión de la Información que se organizan con periodicidad anual.
3. SEDIC facilitará a los socios de la AAA que acrediten un mínimo de tres años de antigüedad como asociados en dicha asociación la posibilidad de acceder a los cursos de formación de SEDIC a precio de socio.

CUARTA. – COMPROMISOS POR PARTE DE LA AAA

1. AAA incluirá en la página principal de su Web el logo de SEDIC con un enlace a su página Web.
2. AAA facilitará 2 entradas gratuitas para asistir a las Jornadas que se organizan con periodicidad trienal.
3. AAA facilitará a los socios de SEDIC que acrediten un mínimo de tres años de antigüedad como asociados en dicha asociación la posibilidad de acceder a los cursos de formación de SEDIC a precio de socio.

QUINTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia inicial de dos años, a contar desde su firma, pudiendo renovarse tácitamente a su finalización por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su renuncia con un preaviso de dos meses a la fecha prevista de su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá extinguir este contrato en cualquier momento sin derecho a nada que reclamarse por ello, siempre que medie un preaviso de dos meses. Aún en este supuesto, ambas partes se comprometen a finalizar siempre los cursos iniciados, respetando cada calendario anual hasta su terminación.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el buen fin de lo acordado se formará una Comisión de Seguimiento compuesta por miembros de ambas instituciones:

Por parte SEDIC, la persona que designe la presidencia.

Por parte AAA, la persona que designe la presidencia.

La Comisión de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir (presencial o telemáticamente) cuando lo solicite alguna de las partes y sus acuerdos serán por consenso.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. La propuesta de actividades.
2. El seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. La elaboración de planes de trabajo, diseño de acciones o convenios específicos sobre las modalidades de colaboración.
4. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración.
5. Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con el contenido del presente acuerdo y en concreto, con sus condiciones económicas.

Las partes, a estos efectos, se comprometen a:

Mantener la confidencialidad respecto de la información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de la otra parte, así como sobre sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, invenciones y procesos, además de aquella que resulte de los estudios y/o evaluaciones llevados a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio, incluso después de haber finalizado la relación entre las partes.

Que toda la información y documentación generada por cada una de las partes pertenece a dicha parte, a salvo de lo indicado en la cláusula quinta, no estando autorizado para hacer copias en cualquier tipo de soporte ni hacer uso de ella, a nivel personal ni para su difusión ni su utilización para otros fines que no sean los estrictamente derivados de la ejecución del presente contrato.

Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, las partes se comprometen a tratar los datos personales que se intercambien de manera lícita, leal y transparente, con la finalidad propia de la ejecución del presente convenio, así como la cesión de los datos necesarios a la Entidad Certificadora para que pueda cumplir el objetivo de la certificación, así como la gestión de las homologaciones y certificaciones y la relación contractual y comercial mantenida entre las partes.

Los datos de contacto del responsable de la organización y del responsable de protección de datos personales de SEDIC son los siguientes:

- Dirección: C/ RODRÍGUEZ SAN PEDRO 2, PISO 6, OF. 606. 28015 MADRID
- [REDACTED]
- Persona de Contacto: D. Víctor Villapalos Pardiñas
- E-mail: gerencia@sedic.es

Los datos de contacto del responsable de la organización y del responsable de protección de datos personales de AAA son los siguientes:

- Dirección: SANTA M^a DE ORDÁS, 13 BAJO C 41008 SEVILLA
- [REDACTED]
- Persona de Contacto: Noemí Belmonte Rodríguez-Pascual
- E-mail: aaa@archiverosdeandalucia.org

El plazo máximo de conservación de los datos por SEDIC será el plazo mínimo legal previsto por la legislación que resulte de aplicación, a contar desde la finalización del contrato entre las partes.

Las partes y las personas que hayan cedido los datos a cualquier de ellas en el marco de la ejecución del presente Convenio, podrán ejercer sus derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de la información que les concierne y deben autorizar que sus datos formen parte de los tratamientos de datos personales descritos anteriormente.

Los derechos precitados podrán hacerse efectivos, en el caso de SEDIC, en la dirección postal y en las direcciones de correo electrónico antes señaladas, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título "protección de datos". Además, la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo. No obstante, existen formularios a su disposición para ejercitar tales derechos.

El titular de los datos tendrá, asimismo, el derecho, ante un supuesto tratamiento ilícito relativo a sus datos personales, a presentar una reclamación ante una autoridad de control como es la Agencia Española de Protección de Datos.

En la medida en que una de las partes actúe en calidad de "encargado del tratamiento", este hecho deberá quedar recogido en el correspondiente formulario de recogida de datos autorizado por el encargado del tratamiento, quien seguirá la política de seguridad que determine el responsable del tratamiento, y apoyará las auditorías que éste considere oportuno realizar. En ningún caso, el encargado del tratamiento podrá ceder a terceros información ni dar un uso distinto, estando obligado al bloqueo o destrucción de la misma a la finalización del Convenio.

OCTAVA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de ambas partes.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo siempre que hubiera notificado dicha circunstancia a la otra y en el plazo de 15 días naturales desde que se recibió la notificación, la parte incumplidora no hubiera solucionado la misma.

NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente convenio se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualesquiera litigios, controversias o reclamaciones que pudieran surgir entre ellas en relación con el cumplimiento o interpretación de este convenio.

DÉCIMA. - MISCELANEA

Cualquier modificación del presente convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

El presente convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra parte.

El presente convenio prevalecerá sobre cualquier acuerdo anterior a dicha fecha que las partes hubieran alcanzado sobre el objeto del presente convenio, quedando expresamente resueltos y extinguidos por la firma del mismo todos los acuerdos preexistentes entre las partes en lo que se opongan a su contenido.

Toda notificación entre las partes relativas al presente acuerdo deberá hacerse por escrito, y será dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, debiendo dirigirse a los domicilios consignados por las partes en el encabezamiento del contrato.

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con el contenido del presente acuerdo y en concreto, con sus condiciones económicas.

Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente convenio, serán abonados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley.

Y en prueba de conformidad con todo aquello que antecede, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto.

POR SEDIC: LA PRESIDENTA

POR AAA: LA PRESIDENTA

D^a. YOLANDA DE LA IGLESIA SÁNCHEZ.

D^a NOEMÍ BELMONTE RODRÍGUEZ-PASCUAL